





CIRCULAR DG/009/2022

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA LABORAL, EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO

De conformidad con los artículos 133, fracción XIII, de la Ley Federal del Trabajo; 34, fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; 10, 13, 15, fracción III, 48, fracciones II, VII y VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1 y 54, fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 3, párrafo tercero, 36, 38 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1°, 2º, 3º, 34, 40, 45, 47 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 9, 43, fracciones II, III, VII, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; 1, 2, fracción V, 6, 7, todas sus fracciones, 16 y 49, fracción I, de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 15 de febrero de 2019; el protocolo para prevenir y atender la violencia laboral, el acoso y el hostigamiento sexual en la administración pública del Estado de Guanajuato; 1, 3, fracción XII, 8, 17, 20, fracciones IV, VII, XVI, XVIII y XX, 31, fracciones I y II, 32 y 33 del Decreto Gubernativo 117 (decreto de creación) del 21 de agosto de 2009; 1, 12, fracciones II, VIII, 14, 15, fracciones I, II, incisos a), b) y c), III y V, del Decreto Gubernativo 164 (estatuto orgánico) del 17 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO

El artículo 1° de nuestra carta magna establece que todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos, favoreciendo en todo momento la protección más amplia; además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Asimismo, las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevén que el establecimiento de las medidas para el cumplimiento de esta ley debe encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer. En este contexto, fue necesario establecer una guía de actuación para las personas servidoras públicas de la administración pública estatal, en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a las víctimas de conductas de violencia laboral, el acoso y el hostigamiento sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que dé



Carretera Estatal Guanajuato-Puentecillas Km. 10.5 | Guanajuato, Gto. C.P. 36262 | Tels. 473 73 4 78 78 y 79
Contacto: buzon@itesg.edu.mx | itesg.edu.mx | 0000









como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, y que garantice el acceso a las personas a una vida libre de violencia en el servicio público.

Se debe evitar toda forma de manifestación de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual que perjudique el cumplimiento de los fines del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato (ITESG). Por ello, es primordial que quienes somos parte del ITESG contribuyamos al establecimiento de las mejores condiciones que garanticen la armonía y nuestra convivencia basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos.

PRONUNCIAMIENTO

El Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato se pronuncia por la CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA LABORAL, EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL, y manifiesta <u>absoluto</u> rechazo a comportamientos que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas, por lo que asumo el compromiso de actuar bajo el principio de cero tolerancia frente a estas conductas; así como, de cualquier forma de violencia contra las personas, con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética que debe regir a las personas servidoras públicas y garantizar el derecho a una vida libre de violencia.

Para efectos del presente pronunciamiento y de conformidad con lo establecido en el protocolo para prevenir y atender la violencia laboral, el acoso y el hostigamiento sexual en la administración pública del Estado de Guanajuato, se entenderá por:

Violencia laboral: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

El acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

En consecuencia, el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato tiene la convicción y compromiso de actuar en apego a la normativa en la materia y al código de conducta del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, en particular bajo las reglas de integridad para el ejercicio del servicio público, previstas



Contacto: buzon@itesg.edu.mx | itesg.edu.mx | 6000









en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, que sobre el comportamiento digno señalan:

«La persona servidora pública, en su actuación reconoce el valor intrínseco de los individuos y por tanto observa y tutela, en sus relaciones sociales el respeto a las personas y los derechos humanos de éstas.»

Las siguientes acciones vulneran de forma enunciativa más no limitativa, esta regla de integridad:

- Realizar cualquier tipo de manifestación corporal o verbal o conductas, que transgredan la dignidad de la persona.
- Llevar a cabo conductas preferentes, dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona.
- Todas aquellas conductas que contravengan a lo establecido en otros ordenamientos jurídicos en materia de derechos humanos, de igualdad laboral y no discriminación, entre otros.

En el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato se tiene la obligación de conocer y aplicar lo estipulado en el protocolo para prevenir y atender la violencia laboral, el acoso y el hostigamiento sexual en la administración pública del Estado de Guanajuato, con pleno respeto a los derechos humanos, principios y postulados siguientes:

- Cero tolerancia a las conductas de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual.
- Confianza y credibilidad
- Calidad en la atención
- Participación conjunta.
- Interpretación normativa Pro Persona
- Respeto y protección de la dignidad e integridad

- Igualdad y no discriminación
- Gratuidad
- Debida diligencia
- Debido proceso
- Confidencialidad

Las personas servidoras públicas del ITESG, tienen la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad, y la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos. La violencia y discriminación desmedida que existe en nuestro entorno, demanda un gran comprømiso que sólo será posible si eliminamos de nuestro actuar todas las conductas que transgreden la integridad y dignidad de











las personas, no hay discurso más persuasivo que el ejemplo y con ello se garantiza un ambiente de cero tolerancia a la violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual.

Es por ello que el personal del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato cuenta con el Comité Interno de Igualdad Laboral y No Discriminación y el Subcomité para la Prevención y Atención de la Violencia Laboral y el Hostigamiento y Acoso Sexual, para hacer llegar denuncias en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual, siendo este último el organismo colegiado que vigila el apego a los principios y valores contenidos en el código de ética así como la aplicación del protocolo para prevenir y atender la violencia laboral, el acoso y el hostigamiento sexual en la administración pública del Estado de Guanajuato.

Al Subcomité para la Prevención y Atención de la Violencia Laboral y el Hostigamiento y Acoso Sexual le corresponde, entre otras funciones, impulsar y ejecutar actividades, acciones o iniciativas orientadas a anticipar, detectar oportunamente y evitar que se cometan actos o conductas de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual, con el objetivo de proteger el derecho de las personas a una vida libre de violencia. Asimismo, se abocará en acompañar, orientar y asesorar a las personas que presenten quejas de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual.

El Subcomité está conformado por:

Cargo	Puesto	Servidor(a) público(a)
1. Representante de Administración	Titular o responsable del ITESG	Eusebio Vega Pérez
2. Representante de Recursos Humanos	Titular o responsable de Recursos Humanos	Patricia Díaz de León Núñez
3. Ombudsperson	Quien ostente el cargo	Diana Hazel González Padilla
4. Representante de Jurídico	Titular o responsable del Área Jurídica	Aide Alejandra Murillo Moreno

Las quejas podrán recibirse por cualquiera de los integrantes del subcomité o bien presentarse a la siguiente dirección electrónica <u>ciilynd_itesg@itesg.edu.mx</u>

De igual manera, en el ITESG existe la figura del Ombudsperson cuya función es la de brindar asesoría y acompañamiento. La atención respectiva se brinda en la siguiente dirección electrónica cillynd itesg@itesg.edu.mx y la figura está a cargo de Diana Hazel González Padilla.











La integración y representación del Subcomité y del Ombudsperson se mantendrá actualizada en la página electrónica del ITESG.

Aunado a lo anterior, se informa que de existir alguna queja también se podrá acudir al área jurídica del ITESG.

El Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato refrenda su compromiso con la función que desempeña, para lo cual se requiere de personas servidoras públicas comprometidas con el respeto a los derechos humanos y a todas las personas sin distinción alguna.

En este contexto, se exhorta a todo el personal adscrito al Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato a sumarse al compromiso de CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA LABORAL, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL para fortalecer nuestras funciones como personas servidoras públicas construyendo una cultura ética, de igualdad y no discriminación y contribuir a hacer un mejor estado y una mejor nación.

En Guanajuato, Guanajuato a 1 de noviembre de 2022.

Atentamente.

ITESG, Trabajando con honestidad

Ing. Euseblo Vega Pérez

Director General

Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato

Instituto Tecnologico Superior de Guanajuato DIRECCION GENERAL

C.C.P. Archivo

EVP/CREV/AAMM

